

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 26- 2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTNANGO;

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince ((2500 35197 0915);); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte la señora: MARÍA OFELIA PÉREZ LUCAS, de treinta y cuatro años de edad, guatemalteca, comerciante, originaria del Municipio de Huitan, Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el Centro del municipio, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil ochocientos ochenta y dos espacio veintiún mil setecientos cincuenta y uno espacio cero novecientos quince (1882 21751 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente "LA ARRENDATARIA". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO ARRENDAMIENTO NUMERO 26-2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López. Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. dos (2), a favor de MARÍA OFELIA PÉREZ LUCAS, rigiéndose bajo las condiciones y estipilaciones siguientes; A) PLAZO: El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del uno de octubre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALTES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C)

exilestrape to Suco

HUITAN P



DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e



internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda totalmente prohibido a la arrendataria, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello la arrendataria, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: la falta de pago de una sola de las mensualidades vecindadas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F). DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: La arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitan del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: YO MARÍA OFELIA PÉREZ LUCAS inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura integra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

HUITAN Deptro de

ARRENDANTE
César Augusto Calderón López maia, C.
Alcalde Municipal

ARRENDATARIA

María Ofelia Pérez Lucas

Ante HENRY MANDOL FO LOPEZ JEREZ

Quetzaltenano)



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 27 -2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ de cinquesta años de edad casado. Macata a Torrespondentes de Casado. Macata de Casado. años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince ((2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango: ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor OSCAR HERNANDEZ GARCIA de cincuenta y ocho, años de edad, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de San Francisco el Alto, Departamento de Totonicapán, con residencia en el Centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI); dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio dieciocho mil setecientos veintisiete espacio cero ochocientos tres (2549 18727 0803); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente "El ARRENDATARIO". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO

DE ARRENDAMIENTO NUMERO 27-2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE

ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán. Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del surrendatario o de terceras personas. SEGLINDA: El señor César Aurunta O de derechos del Surrendatario o de terceras personas. Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el locale municipal No. Tres (3), a favor de OSCAR HERNANDEZ GARCIA, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; A) PLAZO: El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del uno de octubre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B). DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALTES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e



internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda totalmente prohibido al arrendatario, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: la falta de pago de una sola de las mensualidades vencidas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F). DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitan del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: YO OSCAR HERNANDEZ GARCIA inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura integra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

HUITÁN

elzattena?

ARRENDANTE emala. C César Augusto Calderón López Alcalde Municipal

ARRENDATARIO

Oscar García Hernández

Ante: HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ SECRETARIO Municipal



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 28 -2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince ((2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte la señora; SANTOS SILVIA ITZEP LÓPEZ DE VELÁSQEZ de treinta años de edad, guatemalteca, comerciante, originaria del Municipio de Momostenango del Departamento de Totonicapán , con residencia en el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil ciento setenta y dos espacio veintiocho mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ochocientos cinco, (2172 28941 0805), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente "La ARRENDATARIA". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles

y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 28-2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 12

HUITAN, QUETZALTENANGO de conformidad con las siguientes cláusulas PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. Cuatro (4), a favor de SANTOS SILVIA ITZEP LÓPEZ DE VELASQUEZ, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; A) PLAZO: El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del uno de octubre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, y CIEN QUETZALTES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda





totalmente prohibido al arrendatario, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. E). DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: la falta de pago de una sola de las mensualidades vencidas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F). DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: La arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitan del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: Yo SANTOS SILVIA ITZEP LÓPEZ DE VALASQUEZ, recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura integra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

ARRENDANTE

César Augusto Calderon Lópes Alcalde Municipal

f) SOMTOSS ARRENDATARIA

Santos Silvia Itzep López de Velásquez

FO LOPEZ JEREZ TARIO MUNICIPAL

HUJTAN"



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 29 -2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince ((2500 35197 0915);); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor, JOSÉ LUCAS GODINEZ de setenta y tres, años de edad, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de Huitán, Departamento de Quetzaltenango, con residencia en la Aldea de Paxoj del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil novecientos diez espacio diecisiete mil quinientos quince espacio cero novecientos quince. (1910 17515 0915) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente "El ARRENDATARIO". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NUMERO 29-2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1

HUITAN, QUETZALTENANGO; de conformidad con las siguientes cláusulas. ≤ PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. CINCO (5), a favor de José Lucas Godínez, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; A) PLAZO: El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del uno de octubre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALTES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda totalmente prohibido al arrendatario, dar un destino diferente al



pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: la falta de pago de una sola de las mensualidades vencidas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: Yo JOSE LUCAS GODINEZ recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura integra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

ARRENDANTE

César Augusto Calderón López

Alcalde Municipal

HUITÁN Depto. de

omaia.

TAN ARRENDATARIO

José Lucas Godínez

Ante: HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ

SECRETARIO MUNICIPAL



salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en el arrendamiento. E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: La falta de pago de una sola mensualidad vencida en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: Yo BERNARDINO FUENTES ROMERO recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura íntegra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

César Augusto Calderón Lóo

César Augusto Calderón López Alcalde Municipal ARRENDATARIO
Bernardino Fuentes Romero

HUITÁN Depto. de

Gretzakenand.

Ante HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ

uelzakenar



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 30 -2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

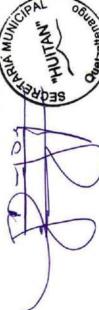
En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince ((2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango. conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor VICTORINO OLEGARIO LÓPEZ ÁLVAREZ de sesenta y dos años de edad, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de Cabricán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en la Aldea Xacana del municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete espacio cero novecientos seis (1941 08457 0906); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente "El ARRENDATARIO". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO

DE ARRENDAMIENTO NUMERO 30-2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE

ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. SEIS (6), a favor de VICTORINO OLEGARIO LÓPEZ ALVAREZ, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; A) PLAZO: El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del uno de octubre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALTES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda totalmente prohibido al arrendatario, dar

HUITAN A Deptie de

Heatons of





un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: la falta de pago de una sola de las mensualidades vencidas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: Yo: VICTORINO OLEGARIO LÓPEZ ÁLVAREZ, recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura íntegra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

Depto. de

remala.

ARRENDANTE César Augusto Calderón López

Alcalde Municipal

ARRENDATARIO Selsatte way

Victorino Olegario López Álvarez

Ante: HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ SECRETARIO MUNICIPAL

etzatte<sup>(</sup>



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 31 -2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor OCTAVIO BALDOMERO MÉNDEZ LUCAS de cuarenta y siete años de edad, quaternalteco, comerciante, originario del Municipio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil novecientos sesenta y siete espacio setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve espacio cero novecientos quince (1967 75639 0915) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente "El ARRENDATARIO". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 31-2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN.QUETZALTENANGO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. OCHO (8), a favor de OCTAVIO BALDOMERO MENDEZ LUCAS, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; A) PLAZO: El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del uno de octubre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALTES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C). DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda

Octavio B. Mendostucos



totalmente prohibido al arrendatario, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. E). DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: la falta de pago de una sola de las mensualidades vencidas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: Yo OCTAVIO BALDOMERO MÉNDEZ LUCAS recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura integra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

ARRENDANTE
César Augusto Calderon López
Alcalde Municipal

Ante: HENRY MANDOL FO LÓPEZ JEREZ
SECRÉTARIO MUNICIPAL

OCHAVIO B. Mendoz Lucas
ARRENDATARIO
Octavio Baldomero Méndez Lucas

Ante: HENRY MANDOL FO LÓPEZ JEREZ
SECRÉTARIO MUNICIPAL

ORDINARIO
OCTAVIO B. Mendoz Lucas

ARRENDATARIO
Octavio Baldomero Méndez Lucas

Ante: HENRY MANDOL FO LÓPEZ JEREZ

ORDINARIO
OCTAVIO B. Mendoz Lucas

ARRENDATARIO
OCTAVIO B. Mendoz Lucas



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 32 -2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte la señora, MARIA DOMINGA VAÍL LÓPEZ DE MENDÉZ de treinta y ocho años de edad, guatemalteca, comerciante, originaria del Municipio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el centro de su superiorio de Huitán Departamento de Superiorio de Superior municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documente Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil noveciento setenta y siete espacio setenta y ocho mil setecientos setenta y uno espacio cero novecientos quince, (1977 78771 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente "La ARRENDATARIA". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 32-2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO; de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. SIETE (7), a favor de MARIA DOMINGA VAÍL LÓPEZ DE MENDEZ, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; A) PLAZO: El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del uno de octubre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días C de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALTES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda





totalmente prohibido la arrendataria, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: la falta de pago de una sola de las mensualidades vencidas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: La arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: Yo MARIA DOMINGA VAÍL LÓPEZ DE MENDEZ, recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura integra de su contenido, valor y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firma el Arrendante, señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal; no así la arrendataria, señora María Dominga Vaíl López de Méndez quien no puede firmar, dejando únicamente la impresión dactilar, firmando a su ruego el señor OCTAVIO BALDOMERO MÉNDEZ LUCAS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: un mil novecientos sesenta y siete espacio setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve espacio cero novecientos quince (1967 75639 0915).

ARRENDANTE

César Augusto Calderón López Alcalde Municipal

Petratten

atemala.

ARRENDATARIA

María Dominga Vail López de Méndez

1) Octavio. B. Merdez

Testigo

Octavio Baldomero Méndez Lucas

Ante: HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ SECRETARIO MUNICIPAL

elealtenango.

Pagina Web: www.munihuitan.gob.gt E-Mail munihilitan@gmail.com



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 33-2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco Zanos de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana en la cincuenta y cinco Zanos de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana en la cincuenta y cinco Zanos de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana en la cincuenta y cinco Zanos de la cincuenta y cinco Zanos d años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mit quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte la señora: CLEIDY ELISA LÓPEZ ALVARADO DE LÓPEZ de treinta años de edad, guatemalteca, Comerciante, originaria del Municipio de Huitán, Departamento de Quetzaltenango, con residencia en la Aldea de Vixbén municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil doscientos setenta y nueve espacio cero cinco mil doscientos cincuenta y tres espacio cero novecientos quince (2279 05253 0915) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente como "LA ARRENDATARIA". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO

#### DE ARRENDAMIENTO NUMERO 33-2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE

ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. TRECE (13) a favor de CLEIDY ELISA LÓPEZ ALVARADO DE LÓPEZ, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes A) PLAZO: El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del uno de noviembre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato. B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 200.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas



condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda totalmente prohibido a la arrendataria, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello la arrendataria, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en el arrendamiento. E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: la falta de pago de una sola mensualidad vencida en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: La arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: Yo CLEIDY ELISA LÓPEZ ALVARADO DE LÓPEZ recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura íntegra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

HUITAN P

César Augusto Galderón López Mala, C. Alcalde Municipal

ARRENDATARIA

Cleidy Elisa López Alvarado De López

Ante: HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ SECRETARIO MUNICIPAL



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 34-2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL. 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

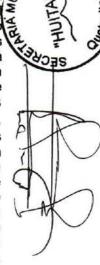
En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día diez de noviembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Utilità domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento des Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mila quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor: BERNARDINO FUENTES ROMERO de treinta y dos años de edad, guatemalteco, Comerciante, originario del municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango; con residencia en el municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil sesenta y seis espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta espacio cero novecientos nueve (2066 44450 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como "EL ARRENDATARIO". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 34-2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. UNO (1) a favor de BERNARDINO FUENTES ROMERO, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes A) PLAZO: Las partes se retrotraen para que la vigencia del presente instrumento contractual principie a partir del uno de noviembre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato. B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) MENSUALES, fos cuales serán pagados los primeros cinco días de cada me calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda totalmente prohibido al arrendatario dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas,



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTNUMERO 35 -2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día trece de de noviembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte la señora: MARÍA JOSEFINA LUCAS VAÍL de cincuenta y dos años de edad, guatemalteca, comerciante, originaria del Municipio de Huitán del Departamento de Quetzaltenango, con residencia en la Aldea Paxoj del municipio de Huitán del Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): un mil€ setecientos sesenta y uno espacio noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio cero novecientos quince (1761 92441 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como "LA ARRENDATARIA". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENO NUMERO 35-2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. VEINTE (20) a favor de MARÍA JOSEFINA LUCAS VAÍL, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; A) PLAZO: Las partes se retrotraen para que la vigencia del presente instrumento contractual principie a partir del uno de noviembre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALTES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; CYDEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda totalmente prohibido al arrendatario dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar

HULLING HUITÁN Y







substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: La falta de pago de una sola de las mensualidades vecindadas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: La arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: Yo MARÍA JOSEFINA LUCAS VAÍL recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura íntegra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

ARRENDANTE
César Augusto Calderón López
Alcalde Municipal

AŘŘENDATARIO María Josefina Lucas Vail

HUITÁN Depto. de

NUM AID

SECRÉTARIO MUNICIPAL

Quetzaltenat



## CONTRATO DE ARRENDAMIETO NUMERO 36 -2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día seis de diciembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor: ABRAHAN ROMERO VÁSQUEZ de sesenta y cuatro años de edad, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de San Juan Ostuncalco Departamento de Quetzaltenango, con residencia en San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil setecientos cincuenta espacio cincuenta y un mil doscientos sesenta y siete espacio cero novecientos nueve, (1750 51267 0909), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente como "EL ARRENDATARIO". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO

DE ARRENDAMIENTO NUMERO 36-2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE

ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO; de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, departamento · de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. QUINCE (15), a favor de ABRAHAN ROMERO VÁSQUEZ rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; A) PLAZO: El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del seis de diciembre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES:

CAL DIAMUNTAN AL







Queda totalmente prohibido al arrendatario, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: la falta de pago de una sola de las mensualidades vencidas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: Yo ABRAHAN ROMERO VÁSQUEZ, recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura integra de su contenido, valor y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firma el Arrendante, señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal; no así el arrendatario, señor Abrahán Romero Vásquez quien no puede firmar, dejando únicamente la impresión dactilar, firmando a su ruego el señor SALVADOR HERMELINDO ROMERO ROMERO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: dos mil cuatrocientos veintinueve espacio cincuenta mil cientos cincuenta y nueve espacio cero novecientos nueve (2429 50159 0909).

ARRENDANTE

César Augusto Calderón | Alcalde Municipal HUITÁN

HUITÁN P Depto. de

eteatenande.

ARRENDATARIO

Abrahán Romero Vásquez

Testigo

Salvador Hermelindo Romero Romero

SECRETARIO MUNICIPAL

Quetzalteran

Pagina Web: www.munihuitan.gob.gt E-Mail: munihuitan@gmail.com



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 37 -2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día seis de diciembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal,₹ comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte la señora, MARÍA HERMELINDA LUCAS VAÍL DE VAÍL de cincuenta años de edad, guatemalteca, comerciante, originaria del Municipio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el Barrio Loma Linda de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil ochocientos veintiuno espacio cuarenta y tres mil setecientos cuarenta espacio cero novecientos quince, (1821 43740 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente "La ARRENDATARIA". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 37-2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO; de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. DIECINUEVE (19), a favor de MARÍA HERMELINDA LUCAS VAÍL DE Vaíl rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; A) PLAZO: El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del seis de diciembre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALTES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS

A Depto.

There I





PROHIBICIONES: Queda totalmente prohibido la arrendataria, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES: la falta de pago de una sola de las mensualidades vencidas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE: La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO: La arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como TITULO EJECUTIVO. TERCERA: Yo MARÍA HERMELINDA LUCAS VAÍL DE VAÍL, recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. CUARTA: Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados EXPRESAMENTE ACEPTAN todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura integra de su contenido, valor y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firma el Arrendante, señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal; no así la arrendataria, señora María Hermelinda Lucas Vail de Vail quien no puede firmar, dejando únicamente la impresión dactilar, firmando a su ruego la señora HILDA JULIANA VICENTE VICENTE DE VAÍL , quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: mil setecientos dieciocho espacio cero siete mil novecientos veintiocho espacio cero ochocientos cinco (1718 07928 07928 0805)

Depto. de Quetzakena Galemala. ARRENDANT

ARRENDATARIA

María Hermelinda Lucas Vail de Vail

César Augusto Calderón López Alcalde Municipal

Testigo

Hilda Juliana Vicente Vicente de Vail

O LOPEZ JERA SECRETARIO MUNICIPAL

uetzaltena!

'HUITAN'

Pagina Web: www.munihuitan.gob.gt E-Mail: munihuitan@gmail.com



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 49 -2023 DE LOCAL 50 DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL HUITAN, QUETZALTENANGO.

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del corre de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor: ARTURO VAÍL LUCAS de cuarenta y uno años de edad, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de Huitán del Departamento de Quetzaltenango, con residencia en la Aldea Paxoj del municipio de Huitán del Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): un mil ochocientos sesenta y siete espacio ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta espacio cero novecientos quince (1867 84880 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como "EL ARRENDATARIO". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 49 -2023 DE LOCAL 50 ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL, QUETZALTENANGO. conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en el centro del Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra el antiguo Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. SEGUNDA: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en ARRENDAMIENTO el local municipal No. CINCUENTA (50) a favor de ARTURO VAÍL LUCAS, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; A) PLAZO: Las partes se retrotraen para que la vigencia del presente instrumento contractual principie a partir del uno de noviembre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION: El precio del arrendamiento del inmueble es de DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00). MENSUALES, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y CIEN QUETZALTES (Q.100.00) por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO: El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. D). DE LAS PROHIBICIONES: Queda totalmente prohibido al arrendatario dar un destino diferente al





